



ANCSOL S.A.
Informe dirigido al Directorio referente
a la auditoría de los estados contables individuales
por el ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2011

Contenido

Dictamen de los Auditores Independientes	3
Estado de Situación Patrimonial individual al 31 de diciembre de 2011	5
Estado de Resultados individual por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011	6
Estado de Origen y Aplicación de Fondos individual por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011	7
Estado de Evolución del Patrimonio individual por el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011	8
Notas a los Estados Contables individuales al 31 de diciembre de 2011	9

—•—

Abreviaturas:

- \$ - Pesos Uruguayos
- US\$ - Dólares Estadounidenses
- \$ Arg. - Pesos Argentinos



KPMG Sociedad Civil
Edificio Torre Libertad
Plaza de Cagancha 1335 - Piso 7
11.100 Montevideo - Uruguay
Casilla de Correo 646

Teléfono: 598 2902 4546
Telefax: 598 2902 1337
E-mail: kpmg@kpmg.com.uy
[http:// www.kpmg.com/Uy/es](http://www.kpmg.com/Uy/es)

Dictamen de los Auditores Independientes

Señores del Directorio de
ANCSOL S.A.

Fuimos contratados para efectuar la auditoría de los estados contables individuales de ANCSOL S.A., los que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2011, los correspondientes estados de resultados, de origen y aplicación de fondos y de evolución del patrimonio por el ejercicio anual terminado en esa fecha, sus notas, que contienen un resumen de las políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Dirección sobre los estados contables individuales

La Dirección es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados contables libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados contables individuales con base en la realización de la auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría. Debido a las situaciones mencionadas en el párrafo Bases para la abstención de opinión, no nos fue posible obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la abstención de opinión

Como se describe en la Nota 2.3 a los estados contables individuales, se utilizó para la preparación de los estados contables como moneda funcional el Dólar Estadounidense. Consideramos, al igual que en el ejercicio anterior, que esta moneda no es la que refleja la sustancia económica de los eventos y circunstancias relevantes para ANCSOL S.A..

ANCSOL S.A. mantenía al 31 de diciembre de 2010 activos en las sociedades argentinas Petrolera del Conosur S.A. que se presenta bajo el rubro Activos no corrientes mantenidos para la venta por US\$ 4.514.261 y Petrouuguay S.A. que se presentó bajo el rubro de Inversiones a largo plazo por US\$ 1.245.759. Los dictámenes de los auditores de Petrolera del Conosur S.A. y Petrouuguay S.A. al 31 de diciembre de 2010 contenían salvedades por incertidumbres y/o limitaciones al alcance de tal magnitud que no nos fue posible formarnos una opinión sobre el valor de las referidas inversiones ni sobre los resultados correspondientes a dichas inversiones. Tampoco nos fue posible satisfacernos respecto al valor registrado de los activos en Petrolera del Conosur S.A. y Petrouuguay S.A., ni la participación en sus utilidades, por otros procedimientos de auditoría. Debido a estas circunstancias, tampoco pudimos evaluar la recuperabilidad de los saldos a cobrar a Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2010 por un importe de \$ Arg. 15.000.000, equivalentes a US\$ 3.649.455.

Con fecha 25 de abril de 2011 hemos emitido nuestro dictamen sobre los estados contables individuales de ANCSOL S.A. al 31 de diciembre de 2010 el que incluye una abstención de opinión sobre los mismos, en base a lo manifestado en el párrafo *Bases para la abstención de opinión*. Las cifras correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 surgen de los estados contables individuales de ANCSOL S.A. antes mencionados. No fue posible cuantificar el efecto de estos asuntos en los estados contables individuales de ANCSOL S.A. al 31 de diciembre de 2011 y en sus cifras correspondientes al 31 de diciembre de 2010.

Abstención de opinión

Debido a los asuntos que se discuten en el párrafo Bases para la abstención de opinión, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para expresar, y no expresamos una opinión sobre los estados contables individuales de ANCSOL S.A. al 31 de diciembre de 2011.

Montevideo, 24 de abril de 2012

KPMG



Cr. Alexander Fry
Socio
C. J. y P.P.U. 38.161



Estado de Situación Patrimonial individual al 31 de diciembre de 2011

(En Dólares Estadounidenses)

	<u>Nota</u>	<u>Dic/11</u>	<u>Dic/10</u>
ACTIVO			
Activo Corriente			
Disponibilidades		459.207	184.556
Inversiones temporarias	5	-	3.500.000
Total Activo Corriente		<u>459.207</u>	<u>3.684.556</u>
Activo no Corriente			
Inversiones a largo plazo	6	18.713.650	18.412.926
Activos no corrientes mantenidos para la venta	7	-	4.514.261
Otros créditos a largo plazo	11	-	3.649.455
Total Activo no Corriente		<u>18.713.650</u>	<u>26.576.642</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>19.172.857</u></u>	<u><u>30.261.198</u></u>
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Previsiones	13	4.104.993	4.151.625
Deudas diversas	8	306.777	317.122
Total Pasivo Corriente		<u>4.411.770</u>	<u>4.468.747</u>
TOTAL PASIVO		<u><u>4.411.770</u></u>	<u><u>4.468.747</u></u>
PATRIMONIO			
	12		
Capital integrado		36.108.330	36.108.330
Resultados Acumulados		(10.315.879)	(1.879.965)
Resultados del Ejercicio		(11.031.364)	(8.435.914)
TOTAL PATRIMONIO		<u>14.761.087</u>	<u>25.792.451</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		<u><u>19.172.857</u></u>	<u><u>30.261.198</u></u>

Las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Resultados individual correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

(En Dólares Estadounidenses)

	<u>Nota</u>	<u>Dic/11</u>	<u>Dic/10</u>
Ingresos Operativos netos			
Resultado por Inversiones	6	(10.409.440)	(7.872.486)
		(10.409.440)	(7.872.486)
Gastos Administración y Ventas			
Honorarios Profesionales		(404.415)	(314.160)
Impuestos y tasas	9	(107.580)	(279.022)
Otros Gastos		(16.739)	(8.416)
		(528.734)	(601.598)
Resultados Diversos		-	200.000
		-	200.000
Resultados Financieros			
Intereses Ganados		2.568	3.181
Diferencia de Cambio		(95.758)	(165.011)
		(93.190)	(161.830)
RESULTADO NETO		(11.031.364)	(8.435.914)

Las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Origen y Aplicación de fondos individual correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

(En Dólares Estadounidenses)

	<u>Dic/11</u>	<u>Dic/10</u>
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Resultado del Ejercicio	(11.031.364)	(8.435.914)
<i>Ajustes:</i>		
Resultado por Inversiones	5.562.156	6.375.694
Intereses Ganados	(2.568)	(3.181)
Otros Gastos no pagados	-	8.416
Diferencia de Cambio	95.758	165.011
Creación de provisión por juicios por inversiones	1.293.587	3.022.741
Condonación de deuda a Petrolera Conosur S.A.	3.553.697	-
Resultado Operativo después de ajustes	<u>(528.734)</u>	<u>1.132.767</u>
 Aumento/(Disminución) de Deudas Diversas	 (1.350.565)	 (945.775)
Efectivo generado por/(usado en) operaciones	<u>(1.350.565)</u>	<u>(945.775)</u>
 Flujos netos de efectivo por actividades de operación	 <u>(1.879.299)</u>	 <u>186.992</u>
 ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Aportes de Capital Petrouuguay S.A.	(1.348.618)	(202.563)
Intereses Cobrados	2.568	3.181
 Flujos netos de efectivo por actividades de inversión	 <u>(1.346.050)</u>	 <u>(199.382)</u>
 ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
Aumento / (Disminución) de deudas financieras	-	-
Flujo de efectivo proveniente del financiamiento	<u>-</u>	<u>-</u>
 Incremento/(Disminución) neto de efectivo y equivalente	 <u>(3.225.349)</u>	 <u>(12.390)</u>
 Efectivo y Equivalente de Efectivo al Inicio del Ejercicio	 <u>3.684.556</u>	 <u>3.696.946</u>
 EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO	 <u><u>459.207</u></u>	 <u><u>3.684.556</u></u>

Las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Estado de Evolución del Patrimonio individual correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011

(En Dólares Estadounidenses)

	Capital	Ajustes al Patrimonio	Reserva legal	Resultados Acumulados	Patrimonio Total
Saldos al 31 de enero de 2009	36.108.330	-	-	(4.300.880)	31.807.450
Resultados del Ejercicio	-	-	-	(8.435.914)	(8.435.914)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	36.108.330	-	-	(12.736.794)	23.371.536
Ajuste al Saldo Inicial	-	-	-	2.420.915	2.420.915
Saldos al 31 de diciembre de 2010 ajustados	36.108.330	-	-	(10.315.879)	25.792.451
Resultados del Ejercicio	-	-	-	(11.031.364)	(11.031.364)
Saldos al 31 de diciembre de 2011	36.108.330	-	-	(21.347.243)	14.761.087

Las notas 1 a 15 que se adjuntan forman parte integral de los estados contables.

Notas a los Estados Contables individuales al 31 de diciembre de 2011

Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

ANCSOL S.A. (o en adelante “la empresa”) es una sociedad anónima financiera de inversión uruguaya constituida de conformidad con la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 (régimen de sociedades anónimas financieras de inversión) que iniciara actividades con fecha 7 de setiembre de 1998 y cuyo objeto principal consiste en realizar inversiones en el exterior.

Su único accionista es la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

Considerando la ley 18.083 y Decretos reglamentarios a partir del 1° de enero de 2011 esta clase de sociedades anónimas pasaron al régimen general de tributación. Según el art. 3 del Decreto 94/10 deberán adecuar las normas sobre documentación y contabilidad a las previsiones contenidas en la Sección X del Capítulo I de la ley N° 16.060, por lo que dicho extremo se ha cumplido.

1.2 Participación en otras empresas

La empresa es propietaria en forma directa de acciones de las siguientes sociedades:

- Del 74,26% de las acciones de Carboclor S.A. (sociedad anónima argentina registrada en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires), cuya principal actividad es la industrialización, comercialización de solventes químicos y transporte de petróleo y derivados.
- Del 38,718% de las acciones de Petrouuguay S.A.(sociedad anónima cerrada argentina). Esta sociedad participa en actividades de prospección, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos en el exterior, especialmente en Argentina; y es propietaria del gasoducto del litoral Cr. Federico Slinger que une las ciudades de Colón (República Argentina) y Paysandú (República Oriental del Uruguay). El porcentaje anteriormente expuesto sobre el derecho de voto y participación es reflejo de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales Argentina, que difiere de la normativa uruguaya al respecto.

Nota 2 - Bases de preparación de los estados contables

2.1 Bases de preparación de los estados contables

Los estados contables se han preparado de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay, siguiendo lo establecido en los Decretos 103/991, 266/007, 538/009 y 37/010, excepto por las inversiones en sus subsidiarias y los resultados de las mismas, las que están contabilizadas en una sola línea del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados respectivamente, aplicando el método de la participación.

El Decreto 103/991 establece los aspectos de presentación de estados contables uniformes para las sociedades comerciales.

El Decreto 266/007 de fecha 31 julio de 2007 establece la obligatoriedad de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board) vigentes y traducidas a idioma español a la fecha de publicación del mencionado decreto, tal como se encuentran publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación, considerando los aspectos de presentación contenidos en el Decreto 103/991.

El Decreto 538/009 de fecha 30 de noviembre de 2009 establece que: a) en los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales y b) en los estados contables individuales, las inversiones en entidades controladas, en entidades controladas de forma conjunta y en entidades bajo influencia significativa deberán ser valuadas bajo la aplicación del método de la participación establecido en las normas contables adecuadas.

La empresa se encuentra amparada en el párrafo 10 de la NIC 27 “Estados Contables Consolidados y Separados” en la cual no sería necesaria la elaboración de estados financieros consolidados.

El Decreto 37/010 de fecha 1 de febrero de 2010 establece que en aquellos casos en que las normas sobre presentación de estados contables previstas en el Decreto 103/91, su anexo y modelos, no sean compatibles o consagren soluciones contrarias a las establecidas en los demás decretos antes mencionados, primarán estas últimas. Adicionalmente, establece que las disposiciones de la NIIF 3 – Combinación de negocios declarada de aplicación obligatoria por el Decreto 266/007 aplican todas aquellas combinaciones de negocios ocurridas al o luego del 1° de enero de 2009.

Según lo requerido por el artículo 89 de la ley 16.060 la empresa presenta en forma anual los estados contables individuales.

2.2 Bases de medición

Los presentes estados contables se han preparado utilizando el principio de costo histórico.

2.3 Moneda funcional y de presentación

Los estados contables han sido presentados en Dólares Estadounidenses que es la moneda funcional de la empresa.

2.4 Fecha de aprobación de los estados contables

Los estados contables de ANCSOL S.A. al 31 de diciembre de 2011 han sido aprobados por el Directorio de la empresa el 10 de abril de 2012.

2.5 Uso de estimaciones contables y juicios

La preparación de los estados contables requiere por parte de la Dirección de la empresa la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios y supuestos en el proceso de aplicación de las políticas contables que afectan a los importes de activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de la emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y gastos registrados en el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas.

A pesar de que las estimaciones realizadas por la dirección de la empresa se han calculado en función de la mejor información disponible al 31 de diciembre de 2011, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en los estados contables de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios, es reconocido en el ejercicio en que la estimación es modificada y en los ejercicios futuros afectados, o sea se registra en forma prospectiva.

En este sentido, la información relativa a las áreas más significativas en las que la Dirección de la empresa han realizado estimaciones de incertidumbre y juicios críticos en la aplicación de políticas contables y que tienen un mayor efecto sobre el importe reconocido en los estados contables son las provisiones para juicios, entre otras estimaciones.

Nota 3 - Principales políticas y prácticas contables aplicadas

Las políticas contables detalladas a continuación han sido aplicadas de forma consistente en todos los ejercicios presentados en los estados contables.

3.1 Moneda extranjera

Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional mediante la aplicación de los tipos de cambio entre la moneda funcional y la moneda extranjera vigente en las fechas en las que se efectúan las transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a Dólares Estadounidenses aplicando el tipo vigente al cierre del ejercicio, mientras que los no monetarios se convierten aplicando al costo histórico en moneda extranjera, los tipos de cambio aplicados en la fecha en la que tuvo lugar la transacción. Por último, la conversión a Pesos Uruguayos de los activos no monetarios que se valoran a valor razonable se ha efectuado aplicando el tipo de cambio en la fecha en la que se procedió a la cuantificación del mismo.

En la presentación del estado de origen y aplicación de fondos, los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera se convierten a Dólares Estadounidenses aplicando los tipos de cambio existentes en la fecha en la que éstos se produjeron.

Las diferencias que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a Dólares Estadounidense de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados. No obstante, las diferencias de cambio surgidas de la inversión neta de negocios en el extranjero se registran como diferencias de conversión en cuentas de patrimonio neto.

Las pérdidas o ganancias por diferencias de cambio relacionadas con activos o pasivos financieros monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen igualmente en resultados.

Las cotizaciones promedio y al cierre del ejercicio de las principales monedas extranjeras operadas por la empresa respecto al Dólar Estadounidense, son las siguientes:

	Dic/11		Dic/10	
	Promedio	Cierre	Promedio	Cierre
Peso Uruguayo	0,0500	0,0502	0,0503	0,0497
Peso Argentino	0,2235	0,2035	0,2488	0,2433

Estados contables de subsidiarias y asociadas

Los activos y pasivos de subsidiarias y asociadas cuya moneda funcional no es el dólar estadounidense son convertidos a esta moneda a las cotizaciones vigentes a la fecha de los estados contables. Los resultados de estas subsidiarias y asociadas son convertidos a dólares estadounidenses a las cotizaciones vigentes a las fechas de las transacciones.

3.2 Instrumentos financieros

Instrumentos financieros no derivados

Los instrumentos financieros no derivados incluyen efectivo, otros créditos, deudas financieras y otras cuentas a pagar.

Los instrumentos financieros no derivados son reconocidos inicialmente al valor razonable más, en el caso de instrumentos que no estén al valor razonable con cambios en resultados, los costos directamente atribuibles a la transacción. Posteriormente al reconocimiento inicial, los instrumentos financieros no derivados son valorizados como se describe a continuación.

El efectivo, otros créditos, deudas financieras y otras cuentas a pagar están valuados al costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos cualquier pérdida por deterioro.

Capital social

Acciones comunes

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones comunes y a opciones de acciones son reconocidas como una deducción de patrimonio, netos de cualquier efecto tributario.

3.3 Deterioro

Activos financieros

Un activo financiero es revisado a la fecha de cada estado contable para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro de valor. Un activo financiero se considera deteriorado si existe evidencia objetiva indicativa de que uno o más eventos han tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo.

Las pérdidas por deterioro de valor en relación con los activos financieros registrados al costo amortizado son calculadas como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados a la tasa de interés efectiva.

Los activos financieros individualmente significativos se evalúan de forma individual para analizar su deterioro. El resto de los activos financieros se evalúan en grupos que comparten características de riesgo crediticio similares.

Todas las pérdidas por deterioro de valor se reconocen en resultados.

Una pérdida por deterioro de valor se revierte si la reversión puede asignarse a un evento ocurrido con posterioridad al reconocimiento de la pérdida por deterioro de valor. En el caso de activos financieros registrados al costo amortizado y de los disponibles para la venta que son instrumentos de deuda, la reversión se reconoce en resultados.

Activos no financieros

Los valores contables de los activos no financieros de la empresa, son revisados a la fecha de cada estado contable para determinar si existe un indicio de deterioro. Si algún indicio de deterioro existiera, entonces se estima el valor recuperable del activo. En el caso de valores llave los importes recuperables se estiman en la fecha de cada estado contable.

El importe recuperable de un activo o unidad generadora de efectivo es estimado como el mayor entre su valor de uso y su valor razonable menos los costos de venta. Para determinar el valor de uso, se descuentan los flujos futuros de efectivo estimados a su valor actual usando una tasa de descuento que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero y los riesgos específicos del activo. A efectos de comprobar el deterioro, los activos se agrupan en el grupo más pequeño de activos que generan flujos de efectivo procedentes del uso continuado que sean independientes de los producidos por otros activos o grupos de activos (“la unidad generadora de efectivo”).

Una pérdida por deterioro de valor se reconoce si el valor contable del activo o su unidad generadora de efectivo excede su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen en el Estado de Resultados.

Las pérdidas por deterioro de valor reconocidas en períodos anteriores se analizan en cada fecha de cierre de ejercicio en busca de indicios de que la pérdida sea menor o haya desaparecido. Una pérdida por deterioro se revierte, excepto en relación con el valor llave, si ha habido un cambio en las estimaciones empleadas para determinar el importe recuperable. Una pérdida por deterioro de valor se revierte sólo en la medida que el importe en libros del activo no exceda el importe en libros que habría resultado, neto de amortización, si no se hubiese reconocido ninguna pérdida por deterioro de valor.

3.4 Inversiones a largo plazo

Subsidiarias

Subsidiarias son aquellas entidades controladas por ANCSOL S.A.. Existe control cuando ANCSOL S.A. tiene el poder, directa o indirectamente, para gobernar las políticas financieras y operativas, de forma de obtener beneficio de sus actividades.

Las inversiones en entidades en las que ANCSOL S.A. tiene control están presentadas por su valor patrimonial proporcional, desde la fecha que el control comienza hasta la fecha de cese del mismo.

Las ganancias o pérdidas correspondientes a cambios en el valor patrimonial proporcional o valor razonable de las inversiones son reconocidas en el estado de resultados.

Asociadas

Se consideran empresas asociadas, aquellas sobre las que la empresa, directa o indirectamente a través de subsidiarias, ejerce influencia significativa. La influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de una entidad, sin que suponga la existencia de control o de control conjunto sobre la misma. En la evaluación de la existencia de influencia significativa, se consideran los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en la fecha de cierre de cada ejercicio, considerando, igualmente, los derechos de voto potenciales poseídos por el Grupo y por otra entidad.

Las inversiones en empresas asociadas se registran por el método de la participación desde la fecha en la que se ejerce influencia significativa hasta la fecha en la que la empresa no puede seguir justificando la existencia de la misma.

3.5 Previsiones

Las provisiones que no se relacionan con activos específicos, fueron creadas para enfrentar riesgos relativos a la actividad de la empresa. Las provisiones se reconocen cuando la empresa tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para cancelar la obligación y es posible estimar su monto de forma fiable. Las provisiones se determinan descontando el flujo de efectivo que se espera a futuro a la tasa antes de impuestos que refleja la evaluación actual del mercado del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación.

3.6 Determinación del resultado del ejercicio

La empresa aplicó el principio de lo devengado para el reconocimiento de los ingresos y la imputación de costos y gastos.

Los resultados por inversiones son calculados de acuerdo con los criterios indicados en la Nota 3.4.

Los resultados financieros incluyen la diferencia de cambio, los intereses perdidos por préstamos e intereses recibidos por fondos invertidos, según se indica en la Nota 3.1.

3.7 Definición de fondos

Para la preparación del Estado de Origen y Aplicación de Fondos se definió fondos igual a efectivo y equivalentes de efectivo.

	<u>Dic/11</u>	<u>Dic/10</u>
Disponibilidades	459.207	184.556
Depósitos a plazo fijo de libre disponibilidad	-	3.500.000
	<u>459.207</u>	<u>3.684.556</u>

3.8 Activos no corrientes mantenidos para la venta

Los activos no corrientes, cuyo valor contable va a ser recuperado fundamentalmente a través de una transacción de venta, se clasifican como activos no corrientes mantenidos para la venta. Para clasificar los activos no corrientes como mantenidos para la venta, éstos deben encontrarse disponibles, en sus condiciones actuales, para su enajenación inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales a las transacciones de venta, siendo igualmente necesario que la baja del activo se considere altamente probable.

La venta se considera altamente probable cuando la empresa está comprometida por un plan para vender el activo, y debe haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan. Además, la venta del activo debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual. Asimismo, debería esperarse que la venta quedase cualificada para su reconocimiento completo dentro del año siguiente a la fecha de clasificación, salvo en aquellos casos en los que el retraso se deba a circunstancias fuera del control de la empresa y éste siga comprometido al plan de venta.

Los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta no se amortizan, valorándose al menor de su valor contable y valor razonable menos los costes de venta.

La empresa reconoce las pérdidas por deterioro de valor de los activos clasificados en esta categoría con cargo a resultados. Las ganancias por aumentos del valor razonable menos los costes de venta, se reconocen en resultados, hasta el límite de las pérdidas acumuladas por deterioro reconocidas con anterioridad ya sea por la valoración a valor razonable menos los costes de venta o por pérdidas por deterioro.

La empresa valúa los activos no corrientes que dejen de estar clasificados como mantenidos para la venta, al menor de su valor contable antes de su clasificación, menos amortizaciones, depreciaciones o revalorizaciones que se hubieran reconocido si no se hubieran clasificado como tales y el valor recuperable en la fecha de reclasificación. Los ajustes de valoración derivados de dicha reclasificación, se reconocen en el estado de resultados como actividades continuadas.

Nota 4 - Administración de riesgo financiero

4.1 General

ANCSOL S.A. está expuesto a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado
- Riesgo operativo

El Directorio es responsable por establecer y supervisar la estructura de administración de riesgo de la empresa, así como también es responsable por el desarrollo y el monitoreo de la administración del riesgo de la empresa. Este informa regularmente a los Accionistas acerca de sus actividades.

ANCSOL S.A. es subsidiaria en forma directa de ANCAP, como se menciona en la Nota 1, y recibe apoyo de su casa matriz en el manejo de las exposiciones a los referidos riesgos.

Las políticas de administración de riesgo son establecidas con el objeto de identificar y analizar los riesgos que la empresa enfrenta, fijar límites y controles de riesgo adecuados, y para monitorear los riesgos y el cumplimiento de los límites. Se revisan regularmente las políticas y los sistemas de administración de riesgo a fin de que reflejen los cambios en las condiciones de mercado y en las actividades. La empresa, a través de sus normas y procedimientos de administración, pretende desarrollar un ambiente de control disciplinado y constructivo para que todos los empleados comprendan y entiendan sus roles y obligaciones.

4.2 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida financiera que enfrenta la empresa si un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, y se origina principalmente de las cuentas por cobrar a clientes.

4.3 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que la empresa no pueda cumplir con sus obligaciones financieras a medida que vencen. En enfoque de la empresa para administrar la liquidez es asegurar, en la mayor medida posible, que siempre contará con la liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones cuando vencen, tanto en condiciones normales como de tensión, sin incurrir en pérdidas inaceptables o arriesgar la seguridad de la empresa.

La empresa es consciente que el riesgo de liquidez implica contar con el suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento con los cuales pueda cumplir con sus compromisos financieros. Se cuenta además con el apoyo financiero de ANCAP.

4.4 Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de que los cambios en los precios de mercado, por ejemplo en el tipo de cambio, tasas de interés y precios de mercado, afecten los ingresos de la empresa o el valor de los instrumentos financieros que mantiene. El objetivo de la administración del riesgo de mercado es administrar y controlar las exposiciones a este riesgo dentro de parámetros razonables y al mismo tiempo optimizar la rentabilidad.

Riesgo de moneda

La empresa incurre en riesgos de moneda extranjera en créditos en monedas diferentes al Dólar Estadounidense.

Este riesgo es monitoreado de forma de mantener la exposición al mismo en niveles aceptables para las instituciones.

Riesgo de tasa de interés

Este factor se origina por los activos y pasivos financieros, asociado a las tasas de interés pactadas.

Riesgo de precio de mercado

La administración de la empresa monitorea la combinación de instrumentos de deuda y de patrimonio en su cartera de inversión sobre la base de índices de mercado. Las inversiones significativas en la cartera son administradas individualmente y las decisiones de compra y venta son aprobadas por la Dirección de la empresa.

Administración de capital

La política del Directorio es mantener una base de capital sólida de manera de conservar la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado, y sustentar el desarrollo futuro del negocio.

El Directorio intenta mantener un equilibrio entre los retornos más altos que puedan obtenerse con mayores niveles de crédito y las ventajas y la seguridad otorgados por una posición de capital sólida.

No hubo cambios en el enfoque de la empresa para la administración de capital durante el año.

4.5 Riesgo Operativo

Los riesgos operativos surgen de las inversiones en Carboclor S.A. y PetroUruguay S.A. y corresponden a los que se detallan a continuación:

Carboclor S.A.

La buena posición de Carboclor S.A. tanto en el mercado interno como en el internacional mitiga su riesgo de mercado. Los créditos otorgados están atomizados en el mercado interno y para las exportaciones se opera con carta de crédito o en cuenta corriente para los mercados internacionales, pero sin incobrables en estos casos.

El riesgo operativo más importante sería la destrucción de la Planta de Campana de Carboclor S.A. ante una eventualidad de este tipo se tiene cobertura de seguros y normas de seguridad en la operación que han minimizado los incidentes.

Con respecto al medio ambiente, la planta de Campana de Carboclor S.A. ha mejorado sus controles y minimizado los riesgos. Se ha implementado el Sistema de Gestión de la Calidad, certificado por Bureau Veritas Quality International, según normas ISO, homologada por el Reino Unido, Holanda, Alemania, USA, Brasil y Argentina, se adecuó a la versión ISO 9001/2000 habiéndose obtenido el correspondiente certificado en febrero de 2004.

PetroUruguay S.A.

La empresa, a través de su participación en Uniones Transitorias de Empresas (UTE's) realizan trabajos de exploración y desarrollo de hidrocarburos en áreas petroleras considerando la posibilidad de activación de bienes de uso e intangibles el valor recuperable en base al valor de sus reservas probadas.

En el presente, de las UTE's activas, el área Aguada de la Arena operada por PETROBRAS ENERGIA S.A., los márgenes de producción y comercialización del petróleo y gas extraídos está en relación con las variaciones del mercado, el acceso a costos de producción acordes a los estándares fijados y a los precios finales de venta controlados por el gobierno argentino.

Nota 5 - Inversiones temporarias

El detalle de las inversiones temporarias es el siguiente:

	Dic/11		Dic/10	
	Importe US\$	Vencimiento	Importe US\$	Vencimiento
Depósito a plazo fijo	-		3.500.000	07/01/2011
Total	-		3.500.000	

Nota 6 - Inversiones a largo plazo

Las inversiones a largo plazo corresponden a acciones en:

Diciembre de 2011	Participación Patrimonio		Participación Patrimonio Neto	Valor	
	Neto (Capital y Aportes Irrevocables)	Porcentaje de participación		Patrimonial Proporcional	Valor Patrimonial
Sociedad	(en moneda original \$Arg.)	%	(eq. en US\$)	neto de Aportes (en moneda original \$Arg.)	Proporcional (en US\$)
Carboclor S.A.	62.432.430	74,26	12.707.319	85.443.830	17.390.994
PetroUruguay S.A.	14.384.122	38,7183	2.927.703	6.498.352	1.322.656
TOTAL					18.713.650

Diciembre de 2010	Participación Capital (Capital y Aportes Irrevocables) (en moneda original \$Arg.)	Porcentaje de participación %	Participación Capital (Capital y Aporte Irrevocables) (eq. en US\$)	Valor Patrimonial Proporcional neto de Aportes (en moneda original \$Arg.)	Valor Patrimonial Proporcional (en US\$)
Sociedad					
Carboclor S.A.	59.479.852	74,26	16.418.138	84.344.143	17.167.167
PetroUruguay S.A.	10.283.984	27,6818	2.502.063	6.120.548	1.245.759
TOTAL					<u>18.412.926</u>

El movimiento de las inversiones durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 fue el siguiente:

	Dic/11	Dic/10
Saldo al inicio	22.927.188	29.100.319
Aportes de capital en PetroUruguay S.A.	1.348.618	202.563
Resultados por inversión	(5.562.156)	(6.375.694)
Saldo al cierre	<u>18.713.650</u>	<u>22.927.188</u>

El siguiente es el detalle de los resultados por inversión incluidos en ingresos operativos netos:

	Dic/11	Dic/10
Resultados por inversión	(1.047.895)	(6.375.694)
Resultado por inversión y venta de PCSA	(4.514.261)	-
Pago Utilidades Carboclor S.A.	-	1.525.949
Condonación de deuda a Petrolera Conosur S.A.	(3.553.697)	-
Previsión por juicios PCSA (Nota 13)	(1.293.587)	(3.022.741)
Saldo al cierre	<u>(10.409.440)</u>	<u>(7.872.486)</u>

Petrouruguay S.A. (PUSA)

Con fecha 15 de setiembre de 2009 la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PUSA resolvió aceptar la intención de capitalización de ANCSOL por \$Arg. 13.680.000.

En el mes de octubre de 2010 ANCSOL suscribió la totalidad del monto mencionado en el párrafo anterior por lo que su participación en la Sociedad a los efectos de la normativa Argentina asciende a 38,7183%, además de transferir la suma de USD 1.900.000 que representaron \$Arg 7.224.781,80 como aporte de capital. Restando la integración de \$Arg. 6.455.218,20.

Con fecha 2 de julio de 2010 se resolvió la integración de \$Arg. 785.630 y con fecha 14 de setiembre de 2011 integró el saldo remanente de \$ Arg. 5.669.588, por lo que a la fecha de la presentación de estos estados contables se ha integrado la totalidad del capital suscrito en PUSA en las condiciones que surgen de los párrafos anteriores y la legislación Argentina.

La inversión al 31 de diciembre de 2010, en monto y participación, se encuentra revelada por lo efectivamente aportado.

Los trámites ante los organismos respectivos han culminado con éxito por lo que el capital autorizado de la Sociedad es de \$Arg. 37.150.707 el que se encuentra suscrito e integrado en su totalidad.

Nota 7 - Activo no corriente mantenido para la venta

La empresa ha clasificado como activo no corriente como mantenido para la venta la inversión mantenida al 31 de diciembre de 2010 en Petrolera del Conosur S.A. en la que tiene una participación de 47,1784% la que ascendía a un valor en libros de US\$ 4.514.261. La referida clasificación fue en base al interés firme mantenido por PDVSA Argentina S.A. en adquirir parte del paquete accionario de ANCSOL S.A. en Petrolera del Conosur S.A. desde el 24 de marzo de 2009, hecho que fuera notificado por la empresa a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina.

En el mes de mayo de 2010 se han firmado los siguientes documentos:

- Convenio de Opción de Compra de Acciones, por el cual ANCSOL y PetroUruguay S.A. le ceden a PDVSA Argentina S.A. opción irrevocable y exclusiva de compra de la totalidad de las acciones en poder de las primeras. La misma podía ser ejercida desde la firma del presente convenio y hasta el 30 de junio de 2011.
- Adenda temporal al Acuerdo de Accionistas originalmente celebrado con fecha 28 de abril de 2006, en la cual entre sus puntos se encuentra la celebración entre PCSA y PDVSA Argentina S.A. de Convenio de Gerenciamiento y Gestión Empresarial, asumiendo ésta última las funciones de Gerente General.

Con fecha 30 de junio de 2011 se celebró entre ANCSOL, PetroUruguay S.A. y PDVSA Argentina S.A., una adenda al Convenio de Opción de Compra de Acciones de la empresa que fuera celebrado con fecha 19 de mayo de 2010, por la cual la opción de compra podía ser ejercida por PDVSA Argentina S.A. desde la firma de dicha adenda y hasta el 30 de setiembre de 2011.

Según Resolución de Directorio de fecha 2 de mayo de 2011 ANCSOL S.A. resuelve condonar la suma de \$ Arg. 15.000.000 a cobrar a Petrolera del Conosur S.A.. Dicha condonación no será considerada a los efectos de la obligación asumida por PDVSA Argentina S.A. con relación al patrimonio de Petrolera del Conosur S.A. al 30 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.1 del Convenio de Gerenciamiento y Gestión Empresarial.

La mencionada condonación respeta la cláusula 10.2 del Acuerdo de Accionistas celebrado por PDVSA Argentina S.A., ANCSOL S.A. y PetroUruguay S.A. de fecha 28 de abril de 2006 y la cláusula de 10.5 de la Adenda Temporal a dicho acuerdo de fecha 19 de mayo de 2010.

Con fecha 30 de setiembre de 2011, se celebró un nuevo contrato de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A., PetroUruguay S.A. y PDVSA Argentina S.A., mediante el cual las dos primeras acordaron vender a la segunda su participación accionaria en Petrolera del Conosur S.A.. Como resultado de esta venta se reconoció una pérdida de US\$ 4.514.261 registrado dentro de "Resultado por inversiones" en el Estado de Resultados.

En la cláusula quinta de dicho contrato, se determina que con excepción de lo específicamente establecido, las partes acuerdan que este contrato no modifica lo prescripto en la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones de fecha 14 de marzo de 2006, respecto a los pasivos ya denunciados a ANCSOL S.A. a la fecha del presente contrato, 30 de setiembre de 2011. Respecto a los pasivos que no hubieren sido denunciados antes de esa fecha, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones del 14 de marzo de 2006, por lo que cualquier pasivo de causa o título anterior a esa fecha que no haya sido denunciado a ANCSOL S.A. antes del 30 de setiembre de 2011, se entenderá asumido por Petrolera del Conosur S.A.

Nota 8 - Deudas diversas

El detalle de las deudas diversas es el siguiente:

	<u>Dic/11</u>	<u>Dic/10</u>
Deudas diversas corrientes		
Acreeedores fiscales ISAFI	-	166.063
Compañías relacionadas (Nota 11.1)	279.872	120.266
Otras deudas	26.905	30.793
	<u>306.777</u>	<u>317.122</u>

Nota 9 - Impuestos y tasas

	<u>Dic/11</u>	<u>Dic/10</u>
Impuesto a las S.A.F.I.	-	166.063
Impuesto sobre los Bienes Personales	105.141	112.959
Otros Impuestos	2.439	-
	<u>107.580</u>	<u>279.022</u>

La Ley 25.585 del gobierno de la República Argentina del 15 de mayo de 2002, incorporó en el impuesto sobre los Bienes Personales, la gravabilidad de las tenencias accionarias o participaciones en el capital de sociedades argentinas, cuyos titulares sean sujetos domiciliados en el exterior. El impuesto debe ser liquidado e ingresado por las sociedades argentinas en carácter de responsables sustitutos, aplicando la alícuota del 0,5% sobre el valor patrimonial proporcional de dicha tenencia al 31 de diciembre de cada año.

Oportunamente el Director Nacional de Impuestos de la República Argentina, emitió un dictamen que expresaba que los términos del Tratado de Montevideo de agosto de 1980 que incluye en su artículo 48 el principio de “nación más favorecida”, resultan aplicables a la materia tributaria. Basados en este dictamen la empresa no contabilizó ni liquidó el impuesto hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 30 de junio de 2006, el Procurador del Tesoro de la Nación a través del Dictamen N° 170, estableció que no corresponde aplicar la cláusula de “nación más favorecida” contemplada en el mencionado acuerdo de Montevideo, en materia impositiva. Por tal motivo ANCSOL S.A. procedió a la estimación y registración contable de este impuesto sobre todas sus tenencias accionarias en sociedades argentinas a partir del ejercicio 2002, fecha en que fuera promulgada la Ley antes mencionada.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 se comenzó a pagar el mencionado impuesto.

En tanto para el Impuesto a las S.A.F.I. y con la entrada en vigencia de la Ley 18.083 y demás normas reglamentarias, dicho impuesto es de aplicación hasta el período económico cerrado al 31 de diciembre de 2010, por lo que para el presente ejercicio económico estas sociedades anónimas han comenzado a tributar por el régimen general.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes ANCSOL S.A., es sujeto pasivo del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE), Impuesto al Patrimonio (IP) y Impuesto de Control de las Sociedades Anónimas (ICOSA).

Dado que la actividad de la empresa es realizada en su totalidad fuera del territorio nacional y no posee activos en el país, toda su renta es de fuente extranjera, razón por la cual no se han realizado anticipos por el IRAE, ni registrado créditos por este impuesto como del IP.

En tanto para el caso del ICOSA se han realizado los anticipos y su saldo se encuentra registrado dentro de “Impuestos y tasas” en el Estado de Resultados.

Nota 10 - Políticas de Administración de Riesgo

10.1 Riesgo de crédito

Exposición al riesgo de crédito

El valor en libros de los activos financieros representa la exposición máxima al crédito. La exposición máxima al riesgo de crédito a la fecha de cierre del ejercicio es la siguiente:

	Dic/11	Dic/10
Disponibilidades	459.207	184.556
Inversiones temporarias	-	3.500.000
Inversiones a largo plazo	18.713.650	18.412.926
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	4.514.261
Otros créditos a largo plazo	-	3.649.455
	<u>19.172.857</u>	<u>30.261.198</u>

La exposición máxima al riesgo de crédito para préstamos y partidas por cobrar a la fecha de cierre del ejercicio por región geográfica fue la siguiente:

	Dic/11	Dic/10
Países del Mercosur	-	3.649.455
	<u>-</u>	<u>3.649.455</u>

10.2 Riesgo de liquidez

Los siguientes son los vencimientos contractuales de pasivos financieros, incluyendo los pagos estimados de intereses y excluyendo el impacto de los acuerdos por compensación:

	Dic/11			
	Valor en libros	Hasta 1 año	1 año a 5 años	Más de 5 años
Pasivos financieros no derivados				
Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar*	306.777	306.777	-	-
	Dic/10			
	Valor en libros	Hasta 1 año	1 año a 5 años	Más de 5 años
Pasivos financieros no derivados				
Acreeedores comerciales y otras cuentas por pagar*	151.059	151.059	-	-

10.3 Riesgo de mercado

Riesgo de moneda

Este factor se origina en los cambios en los tipos de cambio de las monedas que maneja la empresa, que afecten las posiciones que mantiene la empresa.

La exposición al riesgo de moneda extranjera basada en valor en libros fue la siguiente:

	Dic/11			Dic/10		
	\$ Arg.	\$	Equivalente en US\$	\$ Arg.	\$	Equivalente en US\$
Activos						
Otros créditos a largo plazo	-	-	-	15.000.000	-	3.649.455
	-	-	-	15.000.000	-	3.649.455
Pasivos						
ISAFI	-	-	-	-	3.338.364	166.063
Compañías relacionadas	491.007	-	99.938	494.317	-	120.266
	491.007	-	99.938	494.317	3.338.364	286.329

Análisis de sensibilidad

El fortalecimiento de un 10% en el Dólar Estadounidense contra las monedas extranjeras mencionadas más adelante al 31 de diciembre de 2011 habría aumentado/(disminuido) el patrimonio y los resultados en los montos que se muestran a continuación. Este análisis supone que todas las otras variables, particularmente las tasas de interés, se mantienen constantes. El análisis se aplica de la misma manera para el 31 de diciembre de 2010.

	Dic/11		Dic/10	
	Impacto en US\$		Impacto en US\$	
	Patrimonio	Resultados	Patrimonio	Resultados
Pesos Uruguayos	-	-	16.606	16.606
Pesos Argentinos	9.994	9.994	(352.919)	(352.919)

El debilitamiento de un 10% de la moneda funcional al cierre del ejercicio habría tenido un efecto opuesto al mencionado anteriormente.

Riesgo de tasa de interés

El detalle de los activos y pasivos financieros que devengan intereses, presentados de acuerdo con su exposición al riesgo de tasa de interés, detallando las tasas efectivas de interés y su fecha más temprana de modificación, es el siguiente:

	Dic/11		Dic/10	
	Tasa Efectiva	Menor a 1 año	Tasa Efectiva	Menor a 1 año
Inversiones Temporarias				
Depósito plazo fijo		-	0,1%	3.500.000
Total		-		3.500.000

Nota 11 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

11.1 Saldos con partes relacionadas

Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2009 son los siguientes:

	Dic/11			Dic/10		
	\$ Arg	US\$	Equiv. U\$S	\$ Arg	US\$	Equiv. U\$S
Otros créditos largo plazo:						
Petrolera del Conosur S.A.	-	-	-	15.000.000	-	3.649.455
	-	-	-	15.000.000	-	3.649.455
Deudas diversas:						
ANCAP		179.934	179.934	-	851	851
PetrouUruguay S.A.	140.589	-	28.615	86.633	-	21.078
Carboclor S.A.	350.418	-	71.323	345.689	-	84.105
Petrolera del Conosur S.A.				58.496	-	14.232
	491.007	179.934	279.872	490.818	851	120.266

11.2 Transacciones con partes relacionadas

Las transacciones con partes relacionadas fueron las siguientes:

	Dic/11		Dic/10	
Con ANCAP:				
Cancelación de deudas diversas	US\$	457.224	US\$	430.974
Pagos por cuenta de ANCSOL S.A.	US\$	457.224	US\$	431.825
Con Petrolera del Conosur S.A.:				
Aporte de capital	US\$	-	US\$	-
Pago impuesto bienes personales	US\$	32.621	US\$	51.296
Con Carboclor S.A.:				
Pago impuesto bienes personales	US\$	82.495	US\$	91.415
Con PetroUruguay S.A.:				
Aporte de capital	US\$	1.348.618	US\$	202.563

Nota 12 - Patrimonio

12.1 Capital

El capital contractual de la empresa asciende al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 de U\$S 60.392.320. El capital integrado de la empresa al 31 de diciembre de 2011 y al 31 de diciembre de 2010 representado por acciones ordinarias nominativas y no endosables de U\$S 1 cada una está representado por U\$S 36.108.330 y certificado provisorio por U\$S 0,20.

La empresa se encuentra en causal de reducción de capital obligatoria de acuerdo al Art. 293 de la Ley 16.060, el cual establece que cuando las pérdidas insuman las reservas y el 50% del capital integrado, la empresa deberá realizar una reducción obligatoria del capital. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 24 de febrero de 2012 resolvió efectuar aportes en efectivo (Nota 15).

12.2 Reserva Legal

La reserva legal es un fondo de reserva creado en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 16.060 de sociedades comerciales, el cual dispone destinar no menos del 5% de las utilidades netas que arroje el estado de resultados del ejercicio para la formación de la referida reserva, hasta alcanzar un 20% del capital social.

Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro, caso en que aplica a la empresa.

12.3 Resultados acumulados

El ajuste efectuado al resultado acumulado corresponde a la correcta valuación de ciertos activos y pasivos incluidos en los estados contables de Carboclor S.A..

Nota 13 - Previsiones

	Dic/11	Dic/10
Saldo al inicio del ejercicio	4.151.625	2.042.337
Constitución del ejercicio	1.293.587	3.022.741
Utilización de la previsión	(1.340.219)	(913.453)
Saldo al cierre del ejercicio	<u>4.104.993</u>	<u>4.151.625</u>

Con fecha 6 de noviembre de 2008, ANCSOL S.A. notificó a Petrolera del Conosur S.A. el compromiso irrevocable de asumir la totalidad del pago del monto que resulte de la sentencia definitiva por el juicio: “Jotri S.A. c/Petrolera del Conosur S.A. s/Sumario (Expte. 17.850/01), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, estimándose con los elementos que se cuentan en la suma de \$Arg. 2.500.000, equivalentes a U\$S 753.775 según el arbitraje utilizado a la fecha. Todo ello en el marco del compromiso asumido en la cláusula quint del contrato de accionistas de compraventa de acciones de fecha 14 de marzo de 2006 celebrado entre ANCSOL S.A. y PDVSA Argentina S.A., por el cual ANCSOL S.A. se compromete a mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. (PCSA) y PDVSA Argentina S.A. respecto de todas y cada una de las sumas que PCSA deba hacer frente por pasivos y contingencias de cualquier índole o naturaleza originados en hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa anterior a la fecha de cierre de operaciones, ante un reclamo de terceros.

Con fecha 30 de diciembre de 2008, Petrolera del Conosur S.A. notificó a la empresa el detalle de juicios en los cuales la mencionada empresa es parte, y que quedarían incluidos dentro de la indemnidad, anteriormente mencionada. Con relación a estos, el 31 de diciembre de 2008 se reconoció la existencia de estos hasta la suma de \$ Arg. 3.000.000, equivalente a U\$S 843.272 según el arbitraje utilizado a la fecha.

En años anteriores las partes llegaron a un acuerdo mediante el cual se ha cancelado la totalidad del reclamo mencionado en el primer párrafo. A tal efecto, en el mes de marzo de 2009, Petrolera del Conosur S.A. recibió un escrito judicial por el cual Jotri S.A. declara no tener nada que reclamar a PCSA.

Con fecha 2 de septiembre de 2009, PCSA notificó a ANCSOL S.A. el detalle de ciertos juicios, en los cuales PCSA es parte, y que quedarían comprendidos dentro de la indemnidad, mencionada anteriormente. Dicha nota complementa a la enviada el pasado 30 de diciembre de 2008.

Con fecha 7 de septiembre de 2009, PCSA recibió de ANCSOL S.A. una nota comunicando su plena conformidad a la nota citada precedentemente. Con motivo de ello, PCSA registró al 30 de septiembre de 2009, un nuevo crédito con ANCSOL S.A. por la suma de \$Arg 2.300.000.

Adicionalmente a lo mencionado en el párrafo anterior, ANCSOL S.A. alcanzó, durante el ejercicio anterior, otros acuerdos judiciales con terceros involucrados, en cumplimiento de la obligación de indemnidad, y ha transferido las sumas de dinero correspondientes a la cancelación de determinados pasivos por un total de \$ Arg. 4.150.860 equivalentes a U\$S 1.112.199 según el arbitraje utilizado.

Con fecha 1º de marzo de 2010, PCSA notificó a ANCSOL S.A., el detalle de ciertas causas impositivas en las cuales PCSA es parte y que quedaran comprendidas dentro de la indemnidad. Dicha nota complementa a la enviada el 2 de setiembre de 2009.

Con fecha 5 de marzo de 2010, ANCSOL S.A. comunicó su plena conformidad a la nota citada precedentemente. Con motivo de ello, PCSA registró al 31 de diciembre de 2009, un nuevo crédito con ANCSOL S.A. por la suma de \$ Arg 3.850.000.

Con fecha 8 de noviembre, ANCSOL S.A. ratifico ante Petrolera del Conosur S.A., que asume la totalidad de los pasivos que resulten de los juicios que fueron aceptados expresamente por escrito y que se referencia en los párrafos anteriores, por lo que se acepto un crédito a favor de Petrolera del Conosur S.A. de hasta la suma de S Arg. 15.611.341 equivalente a la fecha a U\$S 4.291.900.

Con fecha 30 de setiembre de 2011, se celebró un nuevo contrato de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A., Petrouuguay S.A. y PDVSA Argentina S.A., en la cláusula quinta de dicho contrato, se determina que con excepción de lo específicamente establecido, las partes acuerdan que este contrato no modifica lo prescripto en la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones de fecha 14 de marzo de 2006, respecto a los pasivos ya denunciados a ANCSOL S.A. a la fecha del presente contrato, 30 de setiembre de 2011. Respecto a los pasivos que no hubieren sido denunciados antes de esa fecha, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones del 14 de marzo de 2006, por lo que cualquier pasivo de causa o título anterior a esa fecha que no haya sido denunciado a ANCSOL S.A. antes del 30 de setiembre de 2011, se entenderá asumido por Petrolera del Conosur S.A.

Al 31 de diciembre de 2011 la empresa tiene previsionado la suma de U\$S 1.832.703 dicha estimación fue realizada por los asesores legales de ANCSOL S.A..

Las sumas que finalmente resulten, se ajustarán en función a la liquidación aprobada en sede judicial. Cabe indicar que los mencionados juicios, cuyos pasivos han sido reconocidos por ANCSOL S.A., no tienen carácter definitivo, ya que se encuentran bajo análisis otras causas judiciales.

Nota 14 - Contingencias y compromisos asumidos

14.1 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Carboclor S.A.

Reclamo de Carboclor S.A. relativo al Expediente Administrativo AFIP-DGI N° 1616/00 - Recurso de Apelación ante Tribunal Fiscal de la Nación

Con fecha 8 de noviembre de 2002, Carboclor S.A. se notificó de las resoluciones N° 69, 70 y 71/02, de la División Determinaciones de Oficio de la AFIP-DGI, mediante las cuales se impugnaron las siguientes partidas: Créditos Fiscales por el Impuesto al Valor Agregado (IVA),

correspondiente al período fiscal comprendido entre los meses de agosto de 1997 a febrero de 1999, por un monto de \$ Arg. 247.044; Impuesto a las Ganancias, correspondientes a los períodos fiscales 1998 y 1999, por un monto de \$ Arg. 1.163.706.

Asimismo, se determinó impuesto en concepto de Salidas no Documentadas por operaciones realizadas durante los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, por un importe de \$ Arg. 6.735.887 en concepto de capital y \$ Arg. 12.257.759 en concepto de intereses resarcitorios.

Carboclor S.A. interpuso con fecha 29 de noviembre de 2002 en virtud de lo dispuesto por el art. 166 de la Ley N° 11.683, un Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación (en adelante “TFN”) para impugnar la pretensión fiscal.

Con fecha 8 de noviembre de 2004 el Directorio de Carboclor S.A. resolvió reconocer la probabilidad de obtener un fallo en contra en el TFN respecto del reclamo mencionado en el segundo párrafo, reflejando el efecto derivado de los mismos en los estados contables por \$ Arg. 23.711.752 (incluyendo capital, intereses resarcitorios y gastos derivados de la contingencia principal).

En reunión de Directorio de Carboclor S.A. de fecha 17 de diciembre de 2004, se resolvió sobre la base de los informes recibidos de los asesores legales e impositivos, presentar bajo el Régimen de Asistencia Financiera Ampliada (RAFA), el monto de los tributos por Salidas no Documentadas que se encontraban a ese momento en trámite de apelación ante el TFN, con excepción de ciertas partidas vinculadas a operaciones con un proveedor, Perla Costera Shopping Co. (PCSC), respecto del cual Carboclor S.A. consideraba tener suficientes pruebas como para impugnar la pretensión fiscal, y cuyo monto asciende a \$ Arg. 1.900.000 aproximadamente con más sus intereses resarcitorios.

Con fecha 21 de diciembre de 2004 se presentó ante el TFN el alegato por (PCSC), y el allanamiento por el resto del reclamo.

Con fecha 22 de diciembre de 2004 se llevó a cabo la adhesión al Régimen Ampliado de Asistencia Financiera (RAFA) para regularizar las obligaciones antes mencionadas.

Con fecha 11 de agosto de 2005 Carboclor S.A. se notificó de la sentencia dictada por el TFN referente a las obligaciones reclamadas por el fisco relacionadas con el proveedor PCSC respecto del cual Carboclor S.A. consideró tener razonables argumentos para impugnar la pretensión del fisco. En dicha sentencia el Tribunal falló parcialmente (aproximadamente un 84% del capital original de las obligaciones reclamadas) a favor de Carboclor S.A. atendiendo las pruebas documentales ofrecidas y confirmó la pretensión fiscal por IVA, impuesto a las ganancias y SND por el 16% restante.

Con fecha 21 de septiembre de 2005, Carboclor S.A. interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo recurriendo la confirmación parcial del TFN en todo lo relacionado con los ajustes en IVA y ganancias considerando que los argumentos ofrecidos en la instancia anterior (efectiva prestación del servicio), continúan siendo valederos toda vez que el voto disidente del TFN así lo entendió en la sentencia. En tanto, Carboclor S.A. consintió la confirmación parcial en concepto de SND por las operaciones con PCSC por las cuales no se aportaron las pruebas documentales y la imposición de las costas por el desistimiento parcial del recurso de apelación (importes ingresados en el RAFA).

Con fecha 26 de junio de 2007 se notificó a Carboclor S.A. la resolución del TFN que aprobó la liquidación de los conceptos ajustados por el fisco argentino que fueron confirmados por la sentencia: \$ Arg. 73.863 (capital histórico) de SND; \$ Arg. 59.061 (histórico) en concepto de IVA y \$ Arg. 283.238 (histórico) en concepto de IG.

Con fecha 3 de julio de 2007 Carboclor S.A. abonó la suma de \$ Arg. 161.500 en concepto de tasa de actuación del Tribunal Fiscal pendiente de pago (al iniciar el proceso se había abonado solo el 50%).

Con fecha 19 de julio de 2007 Carboclor S.A. expresó los agravios del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia y el 3 de septiembre de 2007 contestó el traslado del recurso de apelación deducido por la AFIP-DGI contra aquella, en relación a los conceptos del ajuste no conformados por el TFN.

El 16 de octubre de 2007 Carboclor S.A. pagó la suma de \$ Arg. 293.348 correspondiente al ajuste por SND (capital más intereses) confirmado por la sentencia que fue consentido por la empresa, lo cual fue acreditado ante la AFIP-DGI el 17 de octubre de 2007.

El 3 de diciembre de 2007 se informó el mencionado pago ante el TFN y se acompañó el formulario de ingresos de las causas a efectos del trámite de las presentes actuaciones ante la Cámara del Fuero.

Con fecha 27 de marzo de 2008 el expediente fue remitido a la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Con fecha 11 de abril de 2008 fue notificada la resolución del 4 de abril de 2008 mediante la cual se intimó a CSA a ingresar la tasa de justicia (conforme artículo 3 de la Ley N° 23.898) y una contribución equivalente al 3% del monto de dicha tasa (conforme artículo 62 inciso 3 de la Ley N° 11.181 de la C.A.B.A.) por un importe de \$ Arg. 2.106. El 21 de abril de 2008 se cumplió con dicha intimación.

Con fecha 28 de mayo de 2008 el expediente fue remitido al fisco a fin de controlar la liquidación de la tasa de justicia practicada por Carboclor S.A. y su correspondiente pago. El 16 de julio de 2008 las actuaciones reingresaron a la Sala.

Con fecha 22 de agosto de 2008 la Cámara dictó el auto por el cual tuvo presente la opinión emitida por el representante del fisco de fecha 12 de junio de 2008. En dicha opinión, la tasa ingresada por Carboclor S.A. no fue observada.

Con fecha 18 de noviembre de 2008 Carboclor S.A. solicitó que se de trámite a las actuaciones.

Con fecha 12 de febrero de 2009 el fisco solicitó que se corriera vista a la empresa de su presentación para que tome conocimiento de la vigencia del Régimen de Regularización dispuesto por la Ley N° 26.476. Mediante el auto del 20 de febrero de 2009, notificado el 2 de marzo de 2009, el Tribunal corrió traslado de dicha presentación a Carboclor S.A..

Con fecha 12 de agosto de 2010 la Cámara dictó sentencia y confirmó la decisión del TFN respecto a la validez y alcances de las resoluciones de AFIP-DGI impugnadas por Carboclor S.A.

Con fecha 6 de setiembre de 2010 Carboclor S.A. presentó recurso de extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia por entender que la sentencia de la Cámara no analizó concretamente los argumentos esgrimidos por aquella en su recurso de apelación. Mediante proveído del 8 de setiembre de 2010 se ordenó correr traslado por diez días del recurso impuesto.

Con fecha 6 de diciembre de 2010 se presentaron las cédulas a confronte. Con fecha 21 de diciembre de 2010 las cédulas salieron para ser notificadas.

Con fecha 1 de febrero de 2011 el Fisco contestó el recurso extraordinario interpuesto por Carboclor S.A el 6 de setiembre de 2010. El 11 de febrero de 2011 la Cámara rechazó el recurso.

Por decisión de Carboclor S.A., no se interpuso recurso de queja por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y con fecha 4 de abril de 2011, Carboclor S.A. se adhirió al plan de facilidades establecido por la Resolución General N° 2.774/10, para cancelar el importe de ajuste confirmado por la Cámara por un monto de \$ Arg. 525.144 en concepto de capital e intereses resarcitorios.

Se acordó que el monto total de las obligaciones a dicho plan será saldado en 12 cuotas mensuales de \$ Arg. 43.762, iguales y consecutivas de capital más el interés de financiación correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2011 restaban 4 cuotas para cancelar dicho plan.

14.2 Contingencias y compromisos relacionados con la inversión en Petrolera del Conosur S.A.

Reclamo Ambiental en Dock Sud

Con fecha 13 de julio de 2006 Petrolera del Conosur S.A. fue notificada mediante oficio de la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) de fecha 20/06/2006, a través de la cual se le requería que en el plazo de treinta (30) días informe -en relación con la Planta que Petrolera del Conosur S.A. posee en el Polo de Dock Sud- (i) sobre los líquidos, residuos y desechos sólidos que arroja a la cuenca del río Matanza – Riachuelo y los gases que emite al aire, su volumen, cantidad y descripción; (ii) si existen (cuenta con) sistemas de tratamiento de residuos; y (iii) si tiene seguros contratados en los términos del artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675. A través de la referida resolución el Máximo Tribunal también convocó a una Audiencia Pública, la que finalmente se celebró los días 5 y 12 de setiembre de 2006, para que los demandados que lo estimaran conveniente informen en forma oral y pública sobre el contenido de los informes que hubieran presentado.

En este contexto, Petrolera del Conosur S.A. respondió, con fecha 08/09/2006, el pedido de informe que le fuera efectuado por la CSJN.

Por resolución de fecha 22 de agosto de 2007, la CSJN requiere a la Autoridad de Cuenca, Estado Nacional, Provincial de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires que emitan una serie de informes en el plazo de 30 días. Asimismo, se ordena correr traslado de la demanda, estableciéndose las reglas que regirán el emplazamiento y las contestaciones respectivas. Las contestaciones se efectúan en forma verbal y por medio escrito en la audiencia que se llevan a cabo desde el día 28 de noviembre de 2007. El Estado Nacional y la Autoridad de Cuenca Matanza – Riachuelo presentan el informe solicitado.

Por resolución de fecha 26 de diciembre de 2007 la CSJN tuvo por contestada la demanda del Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Buenos Aires, trece Municipalidades, CEAMSE y treinta y una empresas entre las que se encuentra Petrolera del Conosur S.A.

Por resolución de fecha 27 de diciembre de 2007 obra la contestación de demanda efectuada por Petrolera del Conosur S.A. por la cual: (i) se tiene a Petrolera del Conosur S.A. por parte, y presente la prueba documental acompañada de su contestación de demanda, y (ii) remite a lo dispuesto en la resolución de fecha 26 de diciembre de 2007 en los autos principales, respecto a la contestación de demanda y al trámite asignado a las defensas opuestas.

Por resolución de fecha 19 de marzo de 2008, se tiene al actor y terceros que han contestado en tiempo y forma el traslado corrido respecto de la defensa de defecto legal invocada por Petrolera del Conosur S.A. y sobre la autenticidad de la documentación acompañada por ésta, haciendo saber a los actores que, respecto a la merituación de la prueba documental acompañada por Petrolera del Conosur S.A., la misma deberá efectuarse, en su caso, en el momento oportuno.

Con fecha 8 de julio de 2008 la CSJN (“Corte Suprema de Justicia de la Nación”) ha dictado sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda y condenando a: (i) el Estado Nacional (incluida la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación), (ii) el Estado Provincial, (iii) los Municipios involucrados y (iv) la Autoridad de la Cuenca contemplada en la Ley N° 26.168.

Entre algunas de las medidas contenidas en la mencionada resolución podemos enumerar la obligación de la Autoridad de la Cuenca de: (i) limpieza de los márgenes del río; (ii) saneamiento de basurales y de cloacas; (iii) expansión de red de agua potable; (iv) planes sanitarios; etc.

La CSJN dispuso que la autoridad judicial que tendrá a su cargo la ejecución de la sentencia (con facultad de control, imposición de multas, resolver presentaciones, etc.), será el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes. De igual modo, en dicho Juzgado tramita la causa: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ejecución de sentencia”.

A los fines de un ordenamiento de las actuaciones, la CSJN dispuso la formación de incidentes por cada demandado. Con respecto a Petrolera del Conosur S.A. se ha formado el siguiente incidente: “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/incidente Petrolera del Conosur S.A.”.

En lo referido al juicio principal, en trámite ante la CSJN, los actores han solicitado se fije la audiencia prevista en el art. 360 CPPCCN y se resuelvan las excepciones opuestas por los demandados; la CSJN aún no se ha expedido en relación a ello, encontrándose la causa para el dictado de resolución respecto de las defensas previas opuestas por todos los demandados.

Con fecha 7 de julio de 2009, el Juzgado Federal de Quilmes, al cumplirse un año del dictado de la sentencia de la CSJN, emitió una resolución en la cual se analizó el avance del cumplimiento de los objetivos impuestos en la sentencia de referencia.

Asimismo, y siempre en cumplimiento de los objetivos impuestos por la CSJN en la sentencia de fecha 8 de julio de 2008, Aysa S.A. ha presentado un informe, en el cual se puede observar un relevamiento aéreo de todas las industrias que se encuentran asentadas a lo largo de los Partidos de Ezeiza, Cañuelas, Marcos Paz, Las Heras y La Matanza, con detalle de las industrias que realizan vuelcos de residuos industriales con o sin tratamientos. El informe no abarca a las empresas de Dock Sud.

En este sentido, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en cumplimiento con lo dispuesto por la resolución de fecha 7 de julio de 2009, de intensificar las inspecciones sobre las industrias a los fines de detectar los posibles agentes contaminantes, informó que ha procedido a intensificar las inspecciones, dando prioridad sobre las empresas que se mencionan en el material filmico presentado por Aysa S.A.. La empresa se encuentra inscrita en el ACUMAR y ha recibido inspecciones de las cuales no han surgido observaciones.

Con fecha 22 de noviembre de 2011, Petrolera del Conosur S.A fue notificada de la Resolución de Presidencia de ACUMAR N° 1114/2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, en la que se la declara Agente Contaminante.

Con fecha 30 de noviembre de 2011, Petrolera del Conosur S.A interpuso un Recurso de Reconsideración y Nulidad por ante ACUMAR contra la mencionada Resolución y el 10 de enero de 2012 presentó el Plan de Reversión Industrial (PRI). A la fecha de los presentes estados contables, el PRI se encuentra bajo estudio en el área pertinente de la ACUMAR.

Por último, el Directorio y la Gerencia de Petrolera del Conosur S.A. consideran que las operaciones de la empresa se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en Argentina.

El mencionado reclamo no fue posible cuantificar por la empresa al no tener los elementos suficientes considerando el avance del proceso. Por lo cual no se registró ninguna posible contingencia dentro del capítulo “Previsiones” de los presentes estados contables individuales.

Reclamo ambiental Cícero María Cristina y otros

La Actora, junto a 71 habitantes de la “Villa Inflamable” situada en la localidad de Dock Sud, promovieron demanda de daños y perjuicios, solicitando a las empresas demandadas en su conjunto, el resarcimiento por los daños individuales supuestamente ocasionados en los bienes, la salud y la moral de cada uno de los accionantes, así como también la reparación de los daños ocasionados al medio ambiente.

Las demandadas son, las empresas Antivari S.A.C.I., Shell C.A.P.S.A., Destilería Argentina de Petróleo S.A. (D.A.P.S.A.), Odfjell Terminals Tagua S.A., Repsol YPF S.A., Y.P.F. Residual S.A., Petrobras Energía S.A., Dow Química Argentina S.A., Metanol S.A., Petro Río Compañía Petrolera S.A. , Tri Eco S.A. y Petrolera del Conosur S.A.

Los accionantes atribuyen a las demandadas la generación de desechos tóxicos y residuos peligrosos que habrían contaminado el suelo, aire y agua de toda la zona, lo cual habría ocasionado daños en la salud de los actores.

Los daños individuales, cuyo resarcimiento reclaman, ascienden en su conjunto a la suma de \$Arg. 32.835.000; o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse.

Asimismo se reclaman intereses hasta el momento del efectivo pago, no indicando la tasa a aplicar, y las costas del juicio.

En cuanto a la cuantificación de los daños ocasionados al ambiente, señalan que ello surgirá de la prueba a producirse durante el proceso, por lo que no formulan cuantificación numérica alguna.

Durante el primer trimestre del año 2007, Petrolera del Conosur S.A. respondió la demanda y ofreció la prueba correspondiente.

Con fecha 28 de Mayo de 2008 y por decisión del tribunal, se celebró una audiencia (art 36 CPCCPBA) a fin de que las partes intenten una conciliación, la cual no fue posible.

Con fecha 8 de julio de 2008 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) dictó sentencia definitiva en el juicio: “Mendoza c/Estado Nacional y otros”. Conforme se desprende de la misma, dicho proceso produce litispendencia respecto de las demás acciones colectivas que tuviesen por objeto una controversia sobre el mismo bien jurídico.

Durante el mes de febrero de 2009, los abogados de la actora han solicitado que en función de lo que surge de la sentencia dictada por la CSJN y mencionada en el párrafo precedente, el expediente sea remitido al Tribunal Federal de Quilmes para continuar allí su tramitación.

El mencionado reclamo no fue posible cuantificar por la empresa al no tener los elementos suficientes considerando el avance del proceso. Por lo cual no se registró ninguna posible contingencia dentro del capítulo "Previsiones" de los presentes estados contables individuales.

Reclamo Estaciones de Servicios Asociadas S.R.L.

En autos caratulados "Estaciones de Servicios Asociadas S.R.L. c/Petrolera del Conosur S.A. s/ordinario", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaria 28, República Argentina, se ha ordenado un embargo preventivo contra Petrolera del Conosur S.A. en sus cuentas bancarias, en virtud de una sentencia condenatoria de primera instancia en contra de PCSA.

Ante esto Petrolera del Conosur S.A. ha solicitado (en los términos del artículo 203 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la República Argentina) la sustitución de dicho embargo por un seguro de caución.

EL 4 de noviembre de 2010 se acompañó al Juzgado interviniente una póliza de caución emitida por Aseguradora de Caucciones S.A. por la suma de \$ Arg 7.260.802, la cual fue aceptada para sustituir el embargo. Dicha póliza fue gestionada y avalada por ANCSOL S.A..

Con fecha 28 de junio de 2011 la Cámara de Apelaciones dictó sentencia definitiva, la cual confirma la de primera instancia en cuanto a al rubro indemnizatorio por disminución de abastecimiento por parte de Petrolera del Conosur S.A. (lucro cesante), aunque revocó el porcentaje de condena por los daños, entendiendo que correspondía el total reclamado, pero limitándolo a las ventas efectuadas a una de las estaciones de servicio y rechazándolo respecto a la otra estación, y asimismo, rechazando íntegramente el rubro referido a las diferencia por merma de temperatura.

Debe señalarse que toda deuda relacionada con el caso en cuestión, se encuentra alcanzada por la indemnidad otorgada por ANCSOL S.A. en el Contrato de Compraventa de Acciones celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011 entre PDVSA Argentina S.A., ANCSOL S.A. y Petrouuguay S.A..

En este sentido, ANCSOL S.A. ha aceptado mantener indemne a la empresa por el monto que resulte de la condena en los autos referidos y se constituyó en garante de de Petrolera del Conosur S.A con relación al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la póliza de caución antes referida.

Con fecha 19 de diciembre de 2011, entre la actora por una parte y Petrolera del Conosur S.A y ANCSOL S.A. por la otra (ésta última actuando como co-obligada solidaria, con obligación de mantener patrimonialmente indemne a Petrolera del Conosur S.A), se suscribió un acuerdo transaccional cuyo cumplimiento pondrá definitivamente fin al juicio, y liberará la póliza de caución oportunamente contratada. En virtud del mismo, se consensuó la liquidación definitiva de condena en la suma de U\$S 2.500.000, importe que Petrolera del Conosur S.A se comprometió a abonar en dos cuotas (ANCSOL S.A. le proveerá previamente a Petrolera del Conosur S.A los fondos necesarios para efectivizar los pagos comprometidos). La primera cuota, por el equivalente en pesos argentinos a la suma de U\$S 500.000, fue efectivamente abonada a la actora el 19 de diciembre de 2011. El saldo, es decir el equivalente en pesos argentinos a U\$S 2.000.000, deberá ser abonado el día 9 de marzo de 2012 (en pesos argentinos conforme cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 8 de marzo de 2012). ANCSOL S.A. también tomó a su cargo el pago de las costas del juicio,

incluyendo honorarios de los abogados de ambas partes, los cuales fueron abonados en diciembre 2011, y los honorarios de los peritos intervinientes.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2010 se celebró una audiencia de mediación cuyo objeto principal es un reclamo por daños y perjuicios generados por supuesto desabastecimiento y diferencias por mermas de temperatura durante el período octubre 2006 y diciembre 2010. El 9 de febrero de 2011 se cerró la etapa de mediación por falta de acuerdo entre las partes y a la fecha no hay conocimiento del inicio de una demanda.

Es importante aclarar que, debido a los períodos que abarca el reclamo, el mismo no se encontraría alcanzado por la indemnidad mencionada anteriormente.

Acuerdos resultantes de las Compraventas de Acciones entre ANCSOL S.A. y PDVSA Argentina S.A. – Indemnidad

Con motivo de la incorporación de PDVSA Argentina S.A. como accionista de Petrolera del Conosur S.A., con fecha 14 de marzo de 2006 ANCSOL S.A. y PDVSA Argentina S.A. firmaron el denominado “Contrato de Compra venta de Acciones”. En este contrato ANCSOL S.A. asumió el compromiso de mantener indemne a Petrolera del Conosur S.A. y a PDVSA Argentina S.A. sobre los siguientes conceptos:

- a) Todas y cada una de las obligaciones que Petrolera del Conosur S.A. deba cumplir por pasivos de cualquier índole –si los hubiera-, incluyendo pasivos ocultos y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza, ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28 de abril de 2006), ante reclamo de un tercero.
- b) Todas y cada una de las sumas que Petrolera del Conosur S.A. deba hacer frente por pasivos de cualquier índole –incluyendo pasivos laborales, provisionales, ambientales, fiscales, por litigios, por honorarios- y pasivos ocultos –si los hubiere- y contingencias, de cualquier índole o naturaleza originados por hechos, incumplimientos, actos u omisiones de cualquier naturaleza ocurridos con anterioridad o de causa o título anterior a la fecha de cierre (28 de abril de 2006)- aunque sus efectos se prolonguen en el tiempo-, ante un reclamo de un tercero,

Para ambos puntos se aplica la excepción de los pasivos identificados en los estados contables de Petrolera del Conosur S.A. al 31 de diciembre de 2005.

Con fecha 30 de setiembre de 2011, se celebró un nuevo contrato de compra venta de acciones entre ANCSOL S.A., Petrouuguay S.A. y PDVSA Argentina S.A., mediante el cual las dos primeras acordaron vender a la segunda su participación accionaria en Petrolera del Conosur S.A.. En la cláusula quinta de dicho contrato, se determina que con excepción de lo específicamente establecido, las partes acuerdan que este contrato no modifica lo prescripto en la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones de fecha 14 de marzo de 2006, respecto a los pasivos ya denunciados a ANCSOL S.A. a la fecha del presente contrato, 30 de setiembre de 2011. Respecto a los pasivos que no hubieren sido denunciados antes de esa fecha, las partes acordaron dejar sin efecto la cláusula quinta del contrato de compra venta de acciones del 14 de marzo de 2006, por lo que cualquier pasivo de causa o título anterior a esa fecha que no haya sido denunciado a ANCSOL S.A. antes del 30 de setiembre de 2011, se entenderá asumido por Petrolera del Conosur S.A.

Nota 15 - Hechos posteriores

Con fecha 24 de febrero de 2012 la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resolvió efectuar un aporte en efectivo de U\$S 2.000.000 con fecha 1° de marzo de 2012 y comprometerse a efectuar un aporte en efectivo adicional por U\$S 2.500.000 antes del 31 de diciembre de 2012 de acuerdo a las necesidades de fondos de la empresa.

____.____